ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 088 DE 2024

CONTRATISTA	**ARLEX CERVERA HINCAPIE**
C.C.	**1.036.223.469 DE PUERTO TRIUNFO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN REVISIÓN DE PROYECTOS Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**
VALOR INICIAL	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28, 000,000).**
PLAZO INICIAL	**SIETE (7) MESES**
VALOR ADICIONAL 1	**CATORCE MILLONES DE PESOS $14.000.000**
PRORROGA 1	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

Entre nosotros a saber de una parte DANIEL ANDRES MAHECHA ORDOÑEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.056.785.603 DE PUERTO BOYACA, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de SECRETARIO PLANEACION MUNICIPAL, nombrado bajo el Decreto Municipal 007 del 01 de Enero de 2024, con acta de posesión No. 005 de la misma fecha y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte **ARLEX CERVERA HINCAPIE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.036.223.469 DE PUERTO TRIUNFO**, quien para los efectos siguientes se denominará el CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga 1 al contrato **088** de **2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de febrero de 2024 se suscribió el contrato **No. 088 de 2024** y se firmó la respectiva acta de inicio el día 16 de febrero de 2024.
2. La secretaria de Planeación quien ejerce la supervisión del contrato **No. 088 de 2024**, el día 11 de septiembre de 2024 radican formato – justificación de modificación contractual de adición y prorroga No. 001 acuerdo con la siguiente justificación:

> ***"(…) JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:***
> *Que el día 16 de febrero de 2024, la Administración Municipal y ARLEX CERVERA HINCAPIÉ, suscribieron el contrato 088 de 2024, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN REVISIÓN DE PROYECTOS Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE*

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 088 DE 2024

ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

Que el día 16 de febrero de 2024, se firma acta inicio con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, con un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00) M/CTE., siendo el plazo de terminación el quince (15) de septiembre del 2024.

Que dentro del cumplimiento de las políticas sociales del estado por parte del Municipio de Puerto Boyacá, esta dependencia se ve avocada a emprender la realización de proyectos, frente al estado de cosas existentes y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, en las áreas de Vivienda, Infraestructura Deportiva, Infraestructura Vial, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, infraestructura física educativa urbana y rural, mejoramiento de escenarios deportivos, construcción de cubiertas a placas polideportivas, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos, construcción de vías, mantenimiento de vías, protección de taludes entre otras.

Que al inicio de la vigencia se identificó la necesidad de contratar un profesional en ingeniería con experiencia en formulación de proyectos, en Contratación Estatal y especialista en supervisión e interventoría de obras, para que se encargue de asistir y asesorar a la secretaria de planeación del Municipio de Puerto Boyacá en aquellos asuntos de la Administración Municipal relacionados con la contratación, formulación de proyectos y supervisión de contratos con observancia de la normativa aplicable, que pueda apoyar con conceptos en las dudas que puedan presentarse en las diferentes etapas de los procesos formulación, y supervisión de contratos, convirtiéndose éste en una fundamental colaboración para la administración en lo referente a su qué hacer diario.

Que en la actualidad del contrato tiene vencimiento el 15 de septiembre de 2024; sin embargo, es de vital importancia seguir contando con esta persona profesional teniendo en cuenta la complejidad y el alcance ampliado de las tareas que el profesional deberá llevar a cabo, incluyendo la asistencia y asesoría especializada a la Secretaría de Planeación del Municipio de Puerto Boyacá. El profesional, con experiencia en formulación de proyectos, Contratación Estatal y especialización en supervisión e interventoría de obras, desempeñará un papel crucial en la correcta implementación de las iniciativas y proyectos del municipio. La ampliación del presupuesto y la extensión del plazo permitirán abordar de manera integral y eficiente los desafíos y demandas adicionales que puedan surgir, asegurando así una ejecución óptima y conforme a los estándares requeridos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 088 DE 2024

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 088 DE 2024

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justifica la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"

*Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 088 de 2024 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **15 de septiembre de 2024**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.*

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		*$ 28.000.000*
ACTA 002 DE RECIBO PARCIAL 01-02-03	*$ 12.000.000,00*	
ACTA 003 DE RECIBO PARCIAL 04	*$ 4.000.000,00*	
ACTA 004 DE RECIBO PARCIAL 05	*$ 4.000.000,00*	

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 088 DE 2024

ACTA 005 DE RECIBO PARCIAL 06	*$ 4.000.000,00*	
SALDO POR EJECUTAR	*$ 4.000.000,00*	
SUMAS IGUALES	***$ 28.000.000***	*$ 28.000.000*

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prorroga No. 001 al contrato prestación de servicios No. 088 de 2024 por un plazo de tres (03) meses y quince (15) días.

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: REALIZAR ADICION Y PRORROGA 01 AL CONTRATO 088 DE 2024. En consecuencia con lo anterior el Municipio de Puerto Boyacá y el contratista **ARLEX CERVERA HINCAPIE** acordaron efectuar adición y prorroga al contrato **No. 088 de 2024**, cuyo Objeto Es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN REVISIÓN DE PROYECTOS Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ..,** por un término de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** Adicional Por Valor De **CATORCE MILLONES DE PESOS $14.000.000** en aras de dar continuidad a las actividades previstas en la Secretario de Planeación Municipal.

SEGUNDO: Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponibilidad **2024.CEN.01.080242 de fecha 30/08/2024** con el rubro presupuestal 2.2.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

TERCERO: El valor del presente adicional es de **CATORCE MILLONES DE PESOS $14.000.000,** que sumado al contrato del valor inicial de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 28, 000,000.00.** Nos da un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS $42.000.000** quedando de la siguiente forma:

CONTRATO	VALOR	PLAZO	PERIODO INICIA	FECHA DE TERMINACIÓN PLAZO
Contrato No. 088 de 2024	$ 28, 000,000.00	07 meses	16 de febrero de 2024	15 de septiembre de 2024

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 088 DE 2024

Adición y prorroga 01	$ 14.000.000	03 meses y 15 días	15 de septiembre de 2024	30 de diciembre de 2024
TOTAL CONTRATO	**$42.000.000**	**10 meses y 15 dias**	16 de febrero de 2024	30 de diciembre de 2024

Se pagará mediante un pago mensual, con previa presentación de informes de Actividades, Actas de Pago parcial y el último pago mediante Acta de Recibo final, Liquidación y certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor designado.

6. El plazo de ejecución del presente adicional será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** que sumados al plazo inicial del contrato de **SIETE (7) MESES**, nos da un total de **(10) MESES Y (15) DIAS,** se empezará a contar una vez se halla legalizado y perfeccionado el presente adicional**.**

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CO1.PCCNTR.5953006, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

DANIEL ANDRES MAHECHA ORDOÑEZ Secretario de Planeación Municipal	**ARLEX CERVERA HINCAPIE** CONTRATISTA
Proyectó: D.R	